

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**RESOLUCIÓN N° 789/2022**

Viedma, 13 de octubre de 2022.

VISTO:

El expediente N° A/CM/1620/22 del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I de la Acordada N° 51/2021 STJ/PG y la Disposición N° 538/22 AG, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 039/22 tendiente a la contratación de un servicio de instalación, regulación y ajuste de equipamiento de video y sonido destinado a Salas de Audiencia, de Cámara Gesell y del Tribunal de Impugnación.

Que tal contratación se funda en la solicitud efectuada por el Director del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, mediante misiva electrónica inserta a fs. 01/01 vta., donde fundamentó su requerimiento en la necesidad de instalar nuevo equipamiento adquirido y de relocalizar una sala de audiencia con motivo de la mudanza del fuero penal a un nuevo inmueble y adjuntó croquis indicativos esquemáticos de las canalizaciones a contratar (fs. 02/09) y dos (02) presupuestos de proveedores del rubro a los efectos de estimar el costo (fs. 10/13).

Que a fs. 16/17 tomó intervención el Director de Infraestructura y Sistemas, quien mediante Nota GS N° 1458/22, precisó las características técnicas del servicio a contratar, adjuntando nueva cotización del proveedor por la totalidad de la prestación a fs. 18.

Que a fs. 20 tomó intervención la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones del Poder Judicial elaborando el informe técnico correspondiente en el marco de lo establecido en el artículo 10 incisos a), b) y c) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I de la Acordada N° 51/2021 STJ/PG.

Que a fs. 22 se encuentra inserto el comprobante de reserva de crédito, conforme los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que a tenor de lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y acorde a los montos establecidos por Disposición N° 538/22 AG, resulta menester efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública.

Que a fs. 57/58 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal del Poder Judicial, ha

tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inc. b) de la Ley N° 5190.

Por ello:

## **LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Disponer el llamado a Licitación Pública N° 039/22 tendiente a la contratación de un servicio de instalación, regulación y ajuste de equipamiento de video y sonido destinado a Salas de Audiencia, de Cámara Gesell y del Tribunal de Impugnación.

**Artículo 2°.-** Aprobar el Presupuesto Oficial y el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Autorizar la publicación en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia conforme el segundo párrafo del Artículo 72° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I de la Acordada N° 51/2021 STJ/PG.

**Artículo 4°.-** Determinar, a efectos de dictaminar sobre la conveniencia de las ofertas presentadas, que la Comisión de Preadjudicaciones estará integrada por la Administradora General, el Contador General, la Directora de Compras, Ventas y Contrataciones, y personal técnico que se estime conveniente.

**Artículo 5°.-** Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.

#### **Firmantes:**

**BAROTTO – Presidente STJ.**

**ZAPPALA CAILOTTO – Administradora General subrogante.**



**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 789/2022**

**LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 039/22**

**EXPTE. NRO. A/CM/1620/22**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES  
GENERALES Y PARTICULARES**

## CONDICIONES GENERALES

1 - La presente contratación se rige por la Ley Provincial H 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus normas concordantes y complementarias.

2 - El oferente deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución Nro. 3419 texto ordenado y unificado por Resolución AFIP Nro. 1415/03 en materia de facturación registración, sus modificatorias y complementarias, en virtud de encontrarse en vigencia la Ley Nro. 24769 – Régimen Penal Tributario – y sus modificatorias. A tal efecto, deberá acompañarse constancia de inscripción en AFIP.

Los proveedores inscriptos en IVA deberán aclarar en las facturas que el importe liquidado contiene dicho impuesto, caso contrario, la retención del impuesto a las ganancias se efectuará sobre el total del mencionado comprobante.

3 - Los oferentes deberán estar inscripto en el Registro de Proveedores del Poder Judicial (Acordada Nro. 27/17). Como excepción serán consideradas las ofertas de aquellos que, a la fecha de apertura, tengan en trámite su pedido de inscripción o que no teniéndolo, soliciten su inscripción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concretadas sus ofertas, siempre que antes de la preadjudicación hayan obtenido su inscripción definitiva en la sección correspondiente al tipo de contratación de que se trate ( artículo 3ro. de la Acordada Nro. 27/17). Quedan exceptuadas las empresas extranjeras sin agente o representante en el país y proveedores que arrienden bienes inmuebles al Estado, salvo en los casos que dicha actividad sea la principal.

4 - La presentación del pliego significa la aceptación de la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

5 - Las cuestiones sobre preparación, perfeccionamiento, interpretación, ejecución o extinción del contrato serán resueltas conforme al siguiente orden de prelación: Los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada Nro. 051-21 STJ/PG, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la contratación, las especificaciones técnicas, el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, la oferta adjudicada, la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.

6 - Rigen para la presente licitación las especificaciones contenidas en la Ley Provincial B Nro. 4187 en relación al orden de preferencia en la adjudicación establecida en los artículos 4° y 5° de la mencionada Ley.



7 - Conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ley I Nro. 4798 y de no encontrarse suspendida su exigibilidad, se deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia.

8 - El Oferente deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas una Declaración Jurada de que él, sus socios, gerentes, empleados etc., no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades establecidas en el Art. 19 y concordantes de la Ley L Nro. 3550 de Etica e Idoneidad de la Función Pública, que como Anexo III integra el presente Pliego.

9 - Con posterioridad a la presentación de las ofertas, y previo a la intervención de admisibilidad formal en los términos del artículo 89 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada 051-21STJ/PG, en cumplimiento de lo previsto por la Ley D N° 3475, la Administración General certificará que los oferentes no se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios, de acuerdo al último listado, altas y bajas publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. De tratarse de personas jurídicas la certificación se realizará sobre el representante legal. A tal efecto deberá presentarse documentación actualizada que contenga los nombres de las personas que ocupan dichos cargos. Dicha certificación deberá ser actualizada, con posterioridad a la intervención de la Comisión de Preadjudicaciones con relación al posible adjudicatario. En caso de encontrarse comprendido en dicho listado, se procederá a rechazar la oferta completa.

10 - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sita en Laprida Nro. 292- VIEDMA (R.N.), antes de la hora de apertura -

11 - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Las ofertas deberán presentarse dentro de un sobre cerrado, con membrete del oferente, indicando la contratación a la que corresponde, más el lugar, día y hora de apertura. Firmada por el Oferente o su apoderado o representante legal, según el caso.
- b) La propuesta deberá formularse en la Planilla denominada "ANEXO I" que forma parte del presente Pliego, donde se consignarán importes en números y letras.
- c) La Propuesta de Cotización -Anexo I del Pliego- podrá presentarse acompañada del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares descargado del sitio web del Poder Judicial [www.jusrionegro.gov.ar.](http://www.jusrionegro.gov.ar), el que estará firmado digitalmente y en formato PDF, conjuntamente con la declaración Jurada que como Anexo V integra el presente Pliego.
- d) En el supuesto de que solo se presente la Oferta de Cotización -Anexo I-, deberá acompañarse la Declaración Jurada que como Anexo VI integra el presente Pliego.
- e) Los importes se consignarán en PESOS con IVA incluido a consumidor final. Salvo que el Pliego de

Condiciones Particulares establezca la cotización en moneda extranjera.

f) El sobre deberá contener además, el sellado de Ley, la Garantía requerida y toda otra documentación solicitada en el presente Pliego.

g) Cuando se invoque la representación de una persona humana deberá acreditarse tal personería en debida forma. Cuando se invoque el uso de una firma social, se deberá acreditar la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo o copia certificada por Escribano Público o autoridad administrativa, conjuntamente con el instrumento que habilita el uso de la firma social en calidad de director, gerente o apoderado. Si se tratare de sociedades simples (Sección IV, Ley General de Sociedades, cfr. modificación introducida por el Código Civil y Comercial de la Nación) la representación de las mismas será asumida por cualquiera de los socios -debiendo acompañar copia certificada del contrato social- o a través de mandatario en cuyo caso deberá ser acreditado. Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a aquellas firmas que se encuentren inscriptas, con el legajo debidamente actualizado en el Registro de Proveedores del Poder Judicial.

12 - SELLADO DEL PLIEGO: El sellado Provincial del Pliego es de \$ 2.500,00 o bien la suma que la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro determine al momento de realizar el pago. La constancia que acredita el Sellado del Pliego deberá constar en la oferta al momento de la apertura.

A los efectos de evacuar las consultas vinculadas a la forma y modalidad del pago del impuesto de sellos provincial aplicable al pliego licitatorio se podrá recurrir a los siguientes canales:

- Sitio web: [www.agencia.rionegro.gov.ar](http://www.agencia.rionegro.gov.ar)

- Correo electrónico: [consultaexterna@agencia.rionegro.gov.ar](mailto:consultaexterna@agencia.rionegro.gov.ar)

- Teléfono: 0800-222-3278

13 - MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas durante el lapso de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir del acto de apertura de ofertas.

14 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán presentar una garantía del uno por ciento (1%) del monto de su oferta. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. La garantía de la oferta se podrá constituir mediante pagaré por el 1 % del monto cotizado, que se presentará con la cláusula “sin protesto” y el sellado de Ley correspondiente. Dicha garantía también podrá ser constituida mediante un depósito en efectivo por el 1% del monto cotizado en la Cuenta Corriente Oficial Fondos de Terceros Poder Judicial Nro. 900001655, acompañando el comprobante del depósito, cheque certificado, giro postal o bancario, fianza bancaria o seguro de caución (Artículos N° 103 y 104 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051/2021 STJ/PG.

a) Si el oferente formulara dos o más propuestas, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la



propuesta de mayor importe.

b) La garantía de oferta será devuelta a los proponentes que no resulten adjudicatarios una vez aprobado el presente llamado.

c) La garantía presentada por el adjudicatario, será devuelta una vez producida la recepción definitiva de los bienes o servicios.

15 - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Dentro de los ocho (8) días de notificada la Orden de Compra y el acto administrativo que dispone la adjudicación las garantías constituidas según la cláusula anterior deberán ampliarse hasta integrar el 10% del total del monto adjudicado.

En relación al seguro de caución se encuentra vigente la Ley Nro. 5281, por cuyo artículo 1ro. se establece que *"La totalidad de los seguros exigidos en el marco de contrataciones que lleve a cabo el Estado Provincial, como sujeto contratante, deberán ser adquiridos a la empresa Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A."*.

Quedan exceptuados los proveedores que arrienden bienes inmuebles al Poder Judicial.

16- DOMICILIO ELECTRÓNICO. El oferente deberá declarar casilla de correo electrónico en la cual serán realizadas las notificaciones y comunicaciones por parte del Poder Judicial. En la casilla previamente denunciada por el interesado se tendrá por notificado al destinatario de manera fehaciente al día siguiente del envío. Será responsabilidad de los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, mantener actualizados los datos indicados en el Registro de Proveedores del Poder Judicial y/o en el expediente administrativo a fin de cursar debidamente las notificaciones.

17 - DOMICILIO LEGAL CONSTITUCIÓN EN LA PROVINCIA. Se deberá constituir domicilio legal en la Provincia de Río Negro.

18 - DATOS DE LA EMPRESA. El oferente deberá completar el Anexo II del presente Pliego de Bases y Condiciones.

## CLÁUSULAS PARTICULARES

**I - LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS:** Administración General del Poder Judicial, sito en calle Laprida 292-VIEDMA (R.N.), el día ..... de ..... de..... a las 11:00 HORAS.-

**II - OBJETO:** CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE INSTALACIÓN, REGULACIÓN Y AJUSTE DE EQUIPAMIENTO DE VIDEO Y SONIDO DESTINADO A SALAS DE AUDIENCIA, DE CÁMARA

Firma y Aclaración del Oferente

GESELL Y DEL TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN.

**III - ESPECIFICACIONES:** Conforme renglones, cantidades y descripción detallada en los Anexos I, VII y croquis adjuntos al presente Pliego de Bases y Condiciones.-

- Declaración Jurada de conocimiento del lugar, conforme Anexo VIII del presente Pliego de Bases y Condiciones.

**IV - DESTINO:** SALAS DE AUDIENCIA, DE CÁMARA GESELL Y DEL TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN.

**V - COSTO ESTIMADO:** PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TRECE CON 00/100 (\$3.121.313,00).

**VI - LUGAR DE ENTREGA:**

Sala del Tribunal de Impugnación sita en calle 25 de Mayo N° 640 de la ciudad de Viedma, Río Negro.  
-LIBRE DE TODO GASTO.-

Sala de Audiencia de la ciudad de Viedma, sita en calle Laprida N° 292 , Nivel 5 de la mentada ciudad, Río Negro. -LIBRE DE TODO GASTO.-

Sala de Audiencia de la ciudad de Villa Regina, sita en calle Avenida General Paz N° 664, de la mentada ciudad, Río Negro. -LIBRE DE TODO GASTO.-

Sala de Audiencia de la ciudad de San Carlos de Bariloche, sita en calle O'Connor N° 20, de la mentada ciudad, Río Negro. -LIBRE DE TODO GASTO.-

Sala de Cámara Gesell de la ciudad de Viedma, sita en calle 25 de Mayo N° 640, Nivel 2 de la mentada ciudad, Río Negro. -LIBRE DE TODO GASTO.-

Sala de Cámara Gesell de la ciudad de Villa Regina, sita en calle Avenida General Paz N° 664, de la mentada ciudad, Río Negro. -LIBRE DE TODO GASTO.-

Sala de Cámara Gesell de la ciudad de San Carlos de Bariloche, sita en calle e O'Connor N° 20, de la mentada ciudad, Río Negro. -LIBRE DE TODO GASTO.-

**VII - PLAZO DE ENTREGA:** VEINTE (20) días hábiles desde la suscripción del Contrato, conforme a la Cláusula Quinta del Modelo de Contrato que como Anexo VII forma parte del presente.-

**VIII - RECEPCIÓN DEFINITIVA:** La recepción definitiva se otorgará dentro de los quince (15) días de la entrega de los elementos requeridos y estará a cargo del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial y la Gerencia de Sistemas, en conjunto.

**IX- MORA E INCUMPLIMIENTO:** En caso de que LA CONTRATISTA no cumpla eficientemente con las obligaciones establecidas en algunas de las prestaciones encomendadas, se procederá a intimarla y



constituirla en mora, dicho incumplimiento del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada Nro. 051/2021 STJ/PG-. se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar. La mora o las irregularidades en la prestación, se sancionarán con multa de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar. En los casos de rescisión por culpa del adjudicatario, conforme las condiciones dispuestas en el artículo 131° del Reglamento, el organismo contratante podrá aplicar gradualmente sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses descriptos en el artículo 129° del referido reglamento.

**X - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:** En la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.-

**XI - FORMA DE PAGO:** Dentro de los treinta (30) días de recibida de conformidad la totalidad de la provisión solicitada y de presentada la correspondiente factura.-

**ANEXO I DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES**

**- PLANILLA DE COTIZACIÓN -**

Sirva(n)se formular oferta(s) por el (los) artículos que se indican a continuación de acuerdo a las especificaciones detalladas:

Reng. Cant.	DESCRIPCION	PRECIOS TOTALES
-------------	-------------	--------------------

ÚNICO      Por la contratación de un servicio de instalación, regulación y ajuste de equipamiento de video y sonido de tres (3) salas de audiencia, tres (3) salas de cámara gesell y una (1) sala del Tribunal de Impugnación, conforme a las características técnicas y a las obligaciones establecidas en el Modelo de Contrato que como Anexo VII integra el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.  
El servicio incluye la instalación de seis (6) nuevos equipamientos para salas de audiencia y de cámara gesell y la relocalización de una sala del Tribunal de Impugnación en la ciudad de Viedma, según el siguiente detalle:

1. Trasladar el equipamiento existente, de video grabación de audiencias, instalado en la Sala del Tribunal de Impugnación al nuevo edificio donde ahora se encuentra en funcionamiento el fuero penal. Esto implica desinstalar, trasladar, instalar, cablear, configurar y poner en funcionamiento todo el equipamiento en la nueva sala.
2. Realizar el armado de tres (3) nuevas salas de Cámara Gesell (cableado, instalación, configuración y puesta en marcha del equipamiento) en las ciudades de Viedma, Villa Regina y S. C. de Bariloche.
3. Realizar el armado de tres (3) nuevas salas de audiencia (cableado, instalación, configuración y puesta en marcha del equipamiento) en las ciudades de Viedma, Villa Regina y S. C. de Bariloche.

**IMPORTE TOTAL EN PESOS CON IVA INCLUIDO \$ \_\_\_\_\_**

El importe total cotizado asciende a la suma de PESOS (en letras)
(\$ _____)



**Anexo II DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES**  
**- DATOS DE LA EMPRESA -**

RAZÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_

DOMICILIO COMERCIAL: \_\_\_\_\_

CIUDAD: \_\_\_\_\_ TE \_\_\_\_\_

DOMICILIO LEGAL EN LA PCIA. DE RÍO NEGRO: \_\_\_\_\_

CIUDAD: \_\_\_\_\_

INSCRIP. REG. PROVEEDORES PODER JUDICIAL:

SI \_\_\_ NO \_\_\_ EN TRÁMITE \_\_\_

Nro. DE C.U.I.T.: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL: \_\_\_\_\_. El mismo se utilizará para todas las notificaciones que sea necesario realizar en el presente proceso.

DATOS DEL CONTACTO (Nombre, Apellido, teléfonos, correos): \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

Firma y Aclaración del Oferente

**Anexo III DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES**

– DECLARACIÓN JURADA DE LA LEY L Nro. 3550-

DECLARO BAJO JURAMENTO NO ENCONTRARME COMPRENDIDO EN LAS INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 19 DE LA LEY L NRO. 3550.-----

EN CASO DE MODIFICARSE MI RELACIÓN CON EL EMPLEO PUBLICO ME COMPROMETO A NOTIFICAR FORMALMENTE TAL SITUACION A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL.-----

..... de ..... de .....

\_\_\_\_\_  
**FIRMA Y ACLARACIÓN**

**DNI N°** \_\_\_\_\_



**Anexo IV DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES**

**- PAGARÉ DE GARANTÍA DE OFERTA -**

Son \$ \_\_\_\_\_

En la ciudad de ..... a los ..... días del mes de ..... del año 20.....

A la Vista pagaremos, sin protesto (artículo 50 del Decreto-Ley N° 5965/63), al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro o a su orden la cantidad de pesos

.....

.....(\$.....).-

Importe de la Garantía de mantenimiento de oferta, ofrecida a nuestra entera satisfacción y de un todo de acuerdo a las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 039/22, expediente A/CM/1620/22. Pagadero al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro con domicilio en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma.

A todo efecto constituyo domicilio legal en calle.....de la ciudad de ..... , Provincia de Río Negro.

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_, en calidad de: \_\_\_\_\_ (Apoderado, Socio Gerente, Presidente, Titular, etc.)

Nro. CUIT: \_\_\_\_\_

Firma y Aclaración del Oferente

**Anexo V DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES:**

**- DECLARACION JURADA -**

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 039/22, Y ACEPTO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS, EL CUAL SE PRESENTA DESCARGADO DEL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR EN EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO.

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_, en calidad de: \_\_\_\_\_ (Apoderado, Socio Gerente, Presidente, Titular, etc.)

Nro. CUIT: \_\_\_\_\_

**Anexo VI DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES**

**- DECLARACION JURADA -**

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 039/22, EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR, ACEPTANDO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS.

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_, en calidad de: \_\_\_\_\_ (Apoderado, Socio Gerente, Presidente, Titular, etc.)

Nro. CUIT: \_\_\_\_\_

## **Anexo VII DELPLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y**

### **PARTICULARES**

#### **- MODELO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS -**

--- En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil veintidós, entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro CUIT Nro. 30-99924029-8 representado en este acto por la Sra. Administradora General del Poder Judicial, Cra. Andrea Edelweiss Telleriarte, DNI Nro. 17.161.530, con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante EL PODER JUDICIAL, por una parte y; por la otra, la firma ....., CUIT Nro....., representada por el/la Sr./a....., DNI Nro....., CUIT Nro....., con domicilio legal en calle ..... de la ciudad de ....., provincia de ....., en adelante LA CONTRATISTA, formalizan el presente contrato de prestación de servicios sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

#### **CLÁUSULA PRIMERA**

LA CONTRATISTA se compromete a proveer un servicio de instalación, regulación y ajuste de equipamiento de video y sonido de salas de Audiencia y salas de Cámaras Gesell. El servicio incluye la instalación de seis (6) nuevos equipamientos para salas de Audiencia y Cámaras Gesell y la relocalización de una Sala del Tribunal de Impugnación en la ciudad de Viedma, conforme croquis indicativos esquemáticos que como Anexo I forma parte del presente.

La prestación del servicio y sus horarios se fijarán en forma coordinada con ..... ..... o con la persona que éste designe, con asiento en calle ..... de la ciudad de ..... T.E.: (.....) ..... int. ....- mail: .....@jusrionegro.gov.ar-----

#### **CLÁUSULA SEGUNDA**

LA CONTRATISTA deberá realizar las tareas que a continuación se detallan, con la provisión de mano de obra, según el siguiente detalle:

1. Trasladar el equipamiento existente, de video grabación de audiencias, instalado en la Sala del Tribunal de Impugnación al nuevo edificio donde ahora se encuentra en funcionamiento el fuero Penal. Esto implica desinstalar, trasladar, instalar, cablear, configurar y poner en funcionamiento todo el equipamiento en la nueva sala.
2. Realizar el armado de tres (3) nuevas salas de Cámara Gesell (cableado, instalación, configuración y puesta en marcha del equipamiento) en las ciudades de Viedma, Villa Regina

y S. C. de Bariloche.

3. Realizar el armado de tres (3) nuevas salas de Audiencia (cableado, instalación, configuración y puesta en marcha del equipamiento) en las ciudades de Viedma, Villa Regina y S. C. de Bariloche.

EL PODER JUDICIAL proveerá todo el equipamiento que se detallan en el siguiente cuadro.

	AUDIENCIAS	GESELL	SALA T.I.
COMPONENTE	Cant.	Cant.	Cant.
Mic cuello de ganso	5		3
Micrófono Dinámico de Mano profesional	1		1
Pie de micrófono jirafa profesional	1		1
Micrófono inalámbrico			1
Micrófono ambiental de techo		1	
Micrófono ambiental de superficie (en mesa)		1	
Procesador Digital de Audio	1	1	1
Bafles autoamplificados	1		1
Auricular Behringer	1	1	1
Cámara IP, HD, POE, varifocal, SD card	1	1	3
Webcam		1	
Computadora de escritorio y monitor	1	1	1
UPS 2KVA con o sin banco de baterías	1	1	1
Rack para instalar consola, pc, ups, etc..	1	1	1
Mesa para micrófono 1,20 diámetro, con tratamiento acústico		1	
Switch	1	1	1

LA CONTRATISTA deberá efectuar la provisión de todo material necesario que no se encuentre en el listado anterior; no provisto por EL PODER JUDICIAL.

En relación a los racks, donde cada uno tiene su propio switch, LA CONTRATISTA deberá instalar una patchera la cual deberá proveer.

En aquellos casos en que la canalización de la sala lo permita, principalmente para salas de Audiencia, se deberá agregar cableado de micrófonos redundantes para poder utilizarlos en caso de fallas o bien, si la consola posee entradas libres, agregar más micrófonos.

### **CLÁUSULA TERCERA**

LA CONTRATISTA deberá incluir para la prestación del servicio, el personal y las herramientas necesarias para realizar las tareas detalladas en las cláusulas citadas precedentemente (Cláusulas 1era. y 2da.).

### **CLÁUSULA CUARTA**

#### **1) Personal:**

\* Previo al comienzo de la prestación, se deberá informar a la Administración General, una nómina del personal que efectuará el servicio, con indicación de sus datos de identificación, domicilio, DNI y Seguro.

\* Contar con vestimenta adecuada para la tarea con los elementos de seguridad necesarios.

\* LA CONTRATISTA se hará responsable de todas las roturas, daños y perjuicios que el personal a su cargo causare en elementos, muebles, aparatos y material en general, propiedad de EL PODER JUDICIAL, durante la realización de las labores y mientras dure la contratación. Asimismo será responsable de su comportamiento laboral y disciplinario. EL PODER JUDICIAL se reserva el derecho de exigir el relevo inmediato del personal cuando así lo considere conveniente.

\*EL CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo, debiendo contar con el correspondiente seguro (ART).

2) Equipo: Corren por cuenta de LA CONTRATISTA las herramientas y útiles menores que requiera la prestación del servicio y su reposición.-----

### **CLÁUSULA QUINTA**

El presente contrato regirá a partir del día de su suscripción y tendrá vigencia por el término VEINTE (20) días hábiles. EL PODER JUDICIAL, tendrá la opción de prorrogar el Contrato por otro período de igual duración. En el supuesto de hacer uso de la opción que se describe en esta cláusula EL PODER JUDICIAL deberá notificar dicha circunstancia a LA CONTRATISTA por medio fehaciente con una antelación no menor a los ..... días del vencimiento del plazo concertado para la locación.-----

### **CLÁUSULA SEXTA**

EL PODER JUDICIAL abonará como contraprestación del servicio que preste LA CONTRATISTA la suma anual de PESOS ..... (\$ .....) -POR TODO CONCEPTO-, IVA INCLUIDO, pagaderos dentro de los TREINTA (30) días de recibida de conformidad la provisión solicitada y de recepcionada la factura en la Administración General -con asiento en calle Laprida N° 292 Nivel 3° de la ciudad de Viedma, junto con la debida certificación por parte de las Áreas de Sistemas y de Infraestructura y Arquitectura; donde acredite el cumplimiento de lo cometido-.

A tal efecto, LA CONTRATISTA deberá presentar en la Administración General de la ciudad de Viedma, la siguiente documentación:

- Factura del servicio a liquidar, la que deberá ser enviada a la casilla de correo electrónico [certificaciones@jusrionegro.gov.ar](mailto:certificaciones@jusrionegro.gov.ar).

- Certificado Único de Libre Deuda, extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria.-----

### **CLÁUSULA SÉPTIMA**

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de acuerdo a las reglas y el arte correspondiente a la materia objeto del presente, responsabilizándose por el buen desempeño de las tareas y de toda implicancia que pudiera surgir con motivo de su impericia y/o negligencia, debiendo mantener indemne a EL PODER JUDICIAL de todas las consecuencias dañosas que pudieran afrontar como consecuencia de aquellas contingencias.

El cumplimiento del objeto del contrato estará exclusivamente a cargo de LA CONTRATISTA, celebrándose con carácter intitu personae, quedando expresamente prohibida su cesión o transferencia total o parcial. Consecuentemente LA CONTRATISTA asume sin derecho a otra retribución que la pactada, la responsabilidad de responder directamente, indemnizar y/o defender a su costa a EL PODER JUDICIAL por cualquier juicio, reclamo o demanda promovido por terceros que ella hubiera convocado, o por los daños que éstos pudieran causar.-----

### **CLÁUSULA OCTAVA**

En el caso de que las necesidades impongan una ampliación del servicio, EL PODER JUDICIAL podrá incrementar el presente contrato en las mismas condiciones y modalidades, conforme Art. 109 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada Nro. 051/2021 STJ/PG- y en la medida de su razonabilidad.-----

### **CLÁUSULA NOVENA**

Las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que EL PODER JUDICIAL deba efectuar a LA CONTRATISTA, podrán efectivizarlas por correo electrónico en la casilla previamente denunciada por el interesado y se tendrá por notificado al destinatario de manera fehaciente al día siguiente del envío. Es responsabilidad de los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, mantener actualizados los datos indicados en el Registro de Proveedores del Poder Judicial y/o en el expediente administrativo a fin de cursar debidamente las notificaciones.

Los domicilios electrónicos de EL PODER JUDICIAL a los efectos contractuales son los siguientes correos electrónicos: Subdirección de Contrataciones de Bienes y Servicios: [certificaciones@jusrionegro.gov.ar](mailto:certificaciones@jusrionegro.gov.ar); Área de Sistemas Judicial: [adimarco@jusrionegro.gov.ar](mailto:adimarco@jusrionegro.gov.ar);

Área de Infraestructura y Arquitectura .....@jusrionegro.gov.ar y EL CONTRATISTA  
la casilla de mail:

.....  
**CLÁUSULA DÉCIMA**

LA CONTRATISTA designará como interlocutor que actúe como punto de contacto único en caso de ser necesario un seguimiento personalizado, al Sr....., teléfono: ..... quien podrá ser contactado los días lunes a viernes en el horario de: 7:30 a 15:30 hs.....

El PODER JUDICIAL designará como responsable para las problemáticas que pudieran surgir a....., teléfono 441000 int. ...., quién podrá ser contactado los días lunes a viernes en el horario de: 7:30 a 15:30 hs.....

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**

En los casos de retardo en el cumplimiento de la provisión del bien o servicio, o en la reposición de elementos rechazados, previa intimación y constitución en mora, se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar. La mora o las irregularidades en la prestación, se sancionarán con multa de hasta el quince por ciento (15%) del monto mensual del contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar. En los casos de rescisión por culpa del adjudicatario, conforme las condiciones dispuestas en el artículo 131° del Reglamento, el organismo contratante podrá aplicar gradualmente sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses descriptos en el artículo 129° del referido reglamento.....

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**

LA CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante pagaré a la vista con la cláusula “sin protesto” suscripto por el mismo y extendido a favor de EL PODER JUDICIAL, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del importe total del contrato, dentro del término de ocho (8) días de notificada la orden de compra.....

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**

El incumplimiento del contrato por culpa del contratista será causal de rescisión, la que deberá ser declarada por el organismo contratante, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento. Tal circunstancia implicará la pérdida total o parcial de la garantía de cumplimiento de contrato, como así también, el antecedente en el Registro de Proveedores para las eventuales sanciones.

Todo ello sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para

encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario la diferencia de precios que pudiera resultar. En este caso, ante la acreditación de falta grave del contratista, luego de haber agotado todos los medios posibles para lograr el cumplimiento del contrato y se lo constituya en mora, el organismo contratante detendrá la facultad de aplicar sanciones al adjudicatario, de multa o apercibimiento, graduadas en función de su gravedad, y conforme lo establecido en el Art. 131° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada Nro. 051/2022 STJ/PG.-----

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**

EL PODER JUDICIAL podrá, sin causa alguna, rescindir el presente contrato aún cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con treinta (30) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.-----

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**

El sellado del original y copias será abonado en la proporción correspondiente por LA CONTRATISTA, debiendo entregar a EL PODER JUDICIAL original y copias debidamente firmadas y selladas.-----

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**

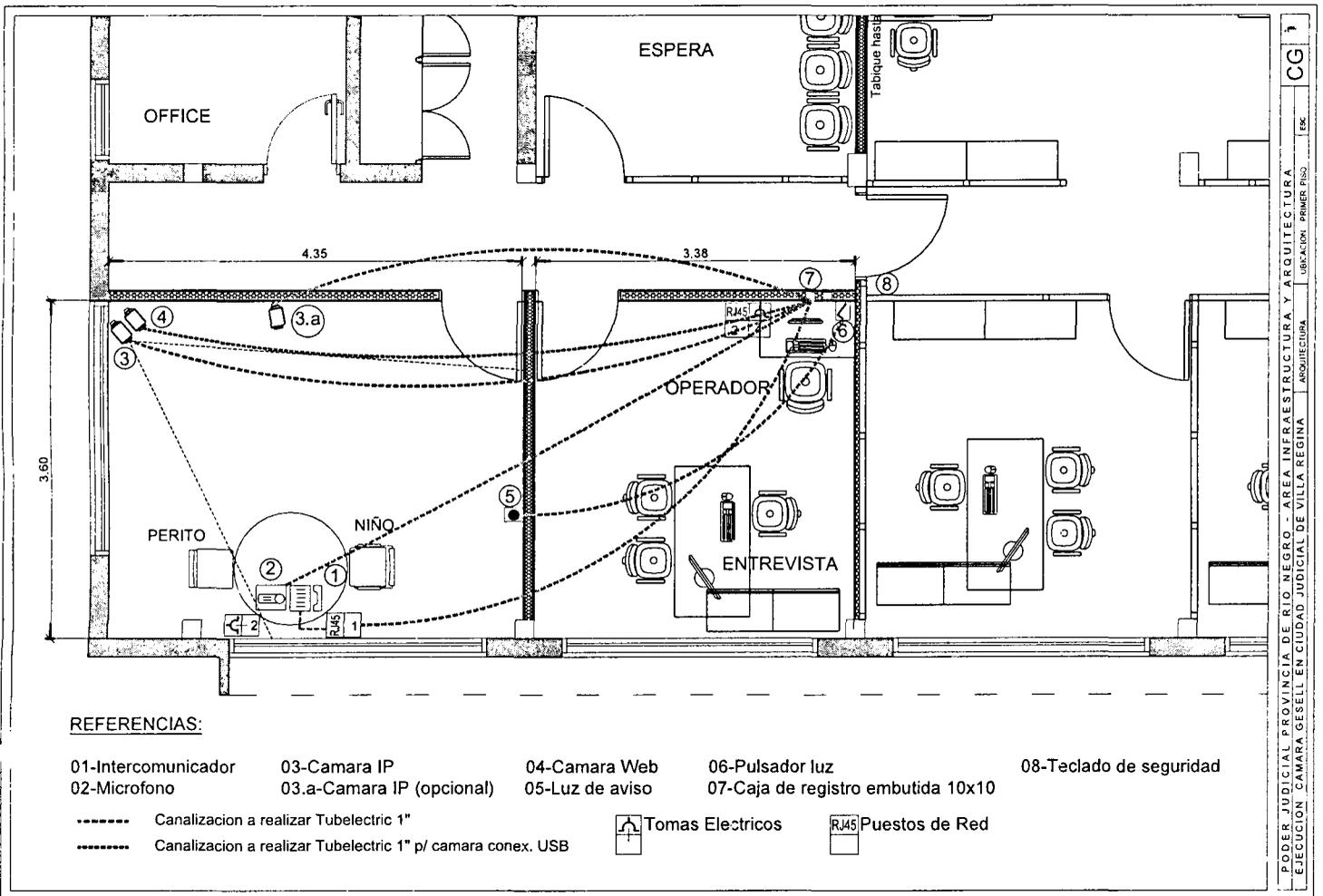
Las cuestiones sobre preparación, perfeccionamiento, interpretación, ejecución o extinción del contrato serán resueltas conforme al siguiente orden de prelación: Los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada Nro. 051-21 STJ/PG , las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la contratación, las especificaciones técnicas, el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, la oferta adjudicada, la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo. -----

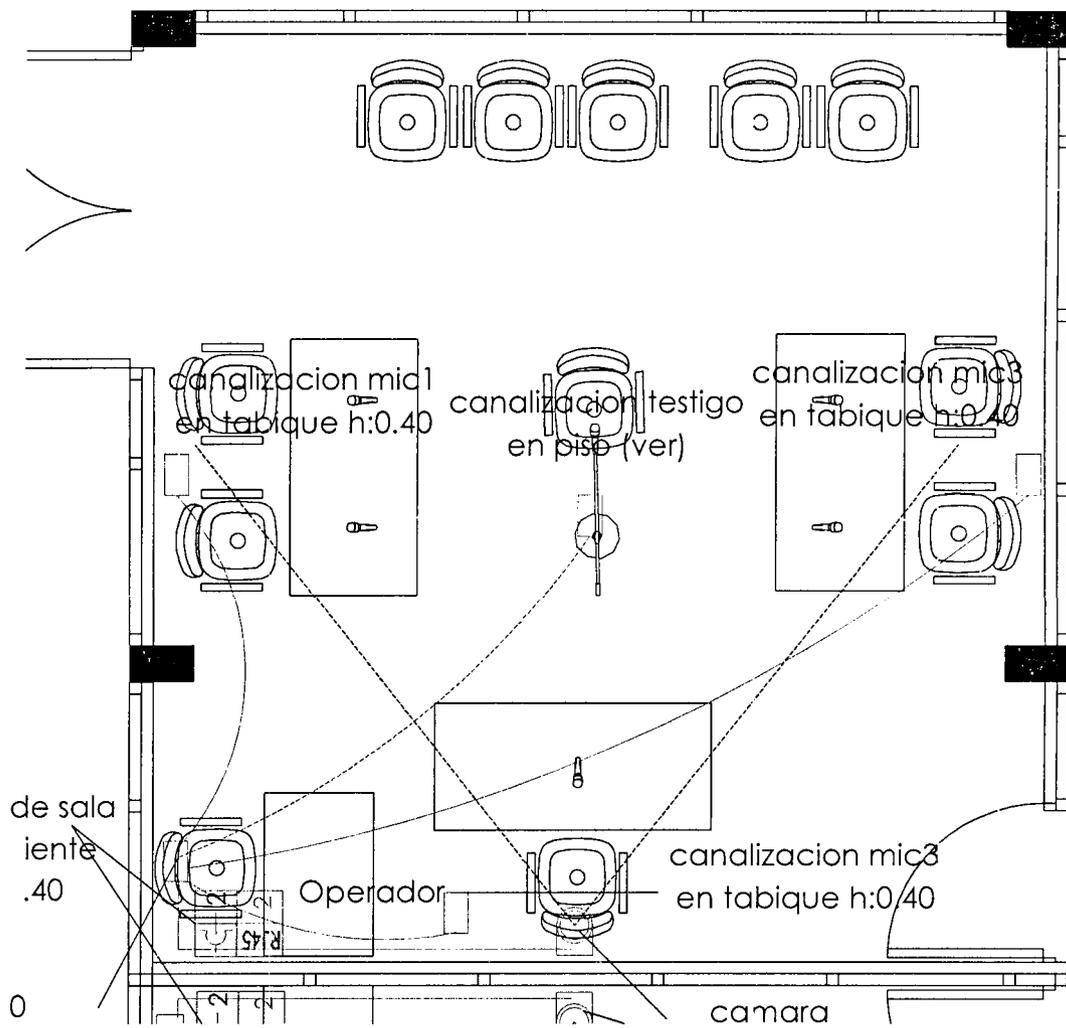
#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**

A todos los efectos derivados del presente contrato las partes constituyen domicilio legal en los establecidos en el encabezamiento del presente contrato y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

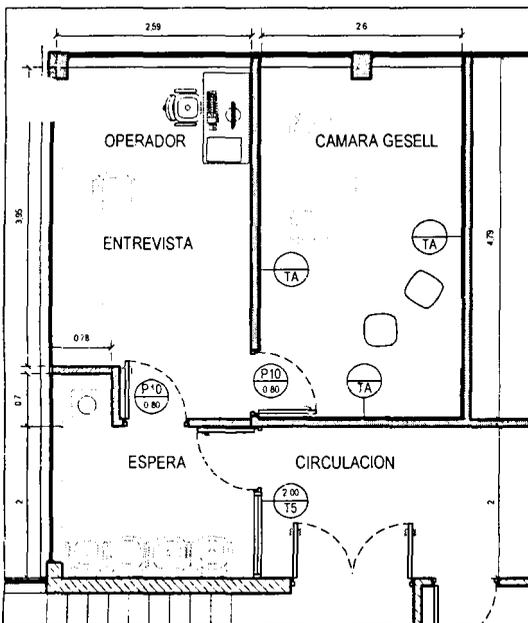
--- En prueba de conformidad y para constancia -previa lectura y ratificación-, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicado.-----

## ANEXO I AL MODELO DE CONTRATO





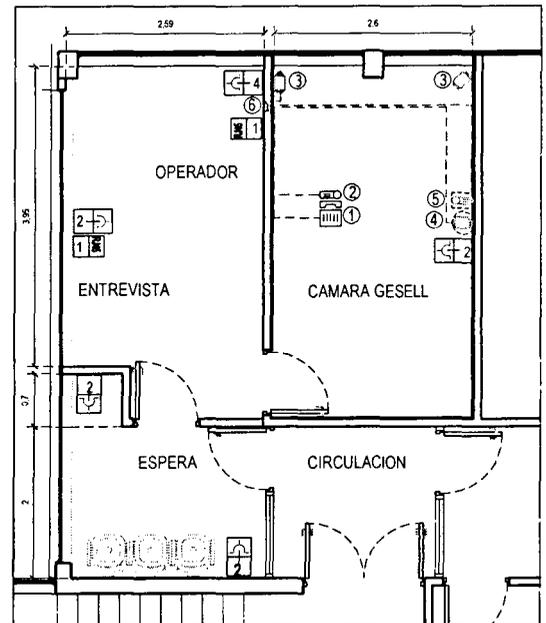
## DETALLE SECTOR



### REFERENCIAS:

-  Cerramiento existente a intervenir
-  Cerramiento nuevo a construir
-  Mampostería existente

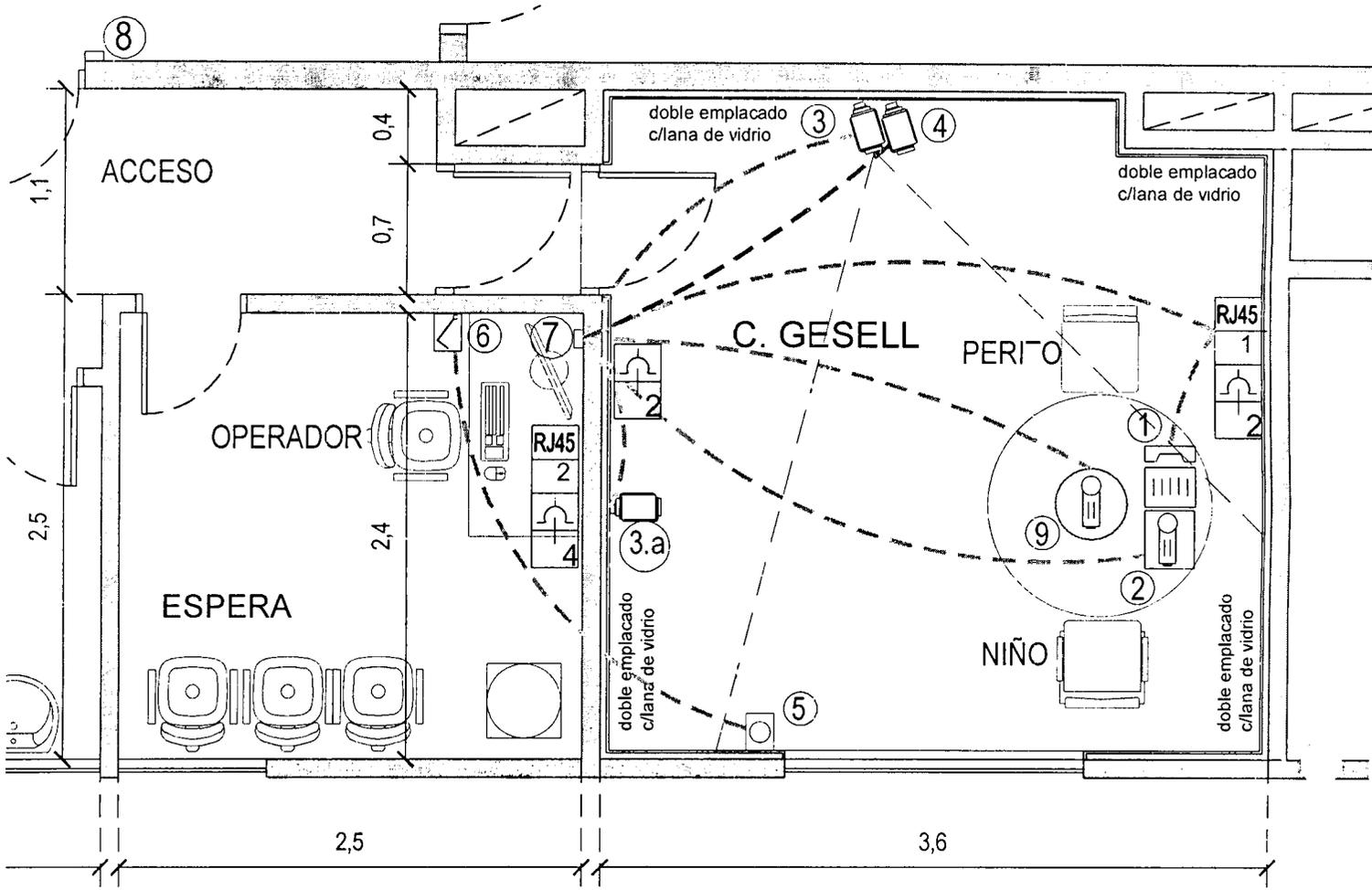
## DETALLE SECTOR



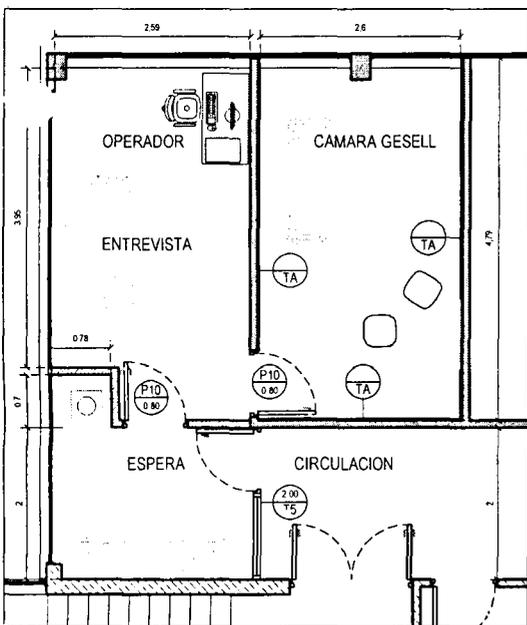
### Referencias

- ① Intercomunicador
- ② Mic. de mesa
- ③ Cámara IP pared (cielorraso)
- ④ Cámara Domo (cielorraso)
- ⑤ Mic. pared (cielorraso)
- ⑥ Caja 10x10 empalme operador

-- Canalización tuboelectric 1"  
 Canalización tuboelectric 1" p/conexion usb



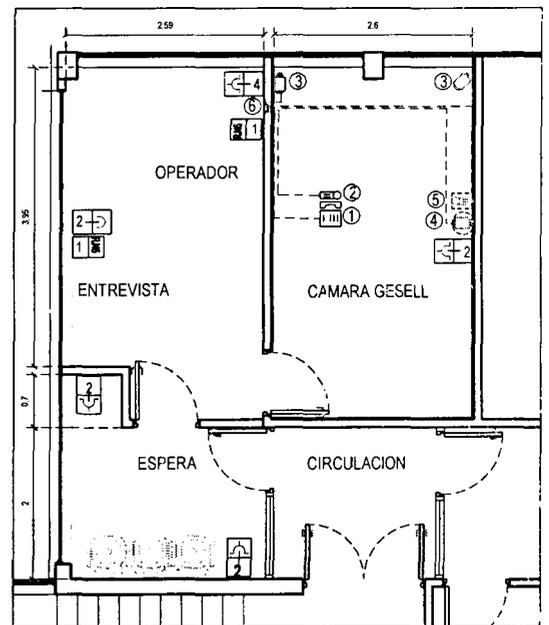
### DETALLE SECTOR



**REFERENCIAS:**

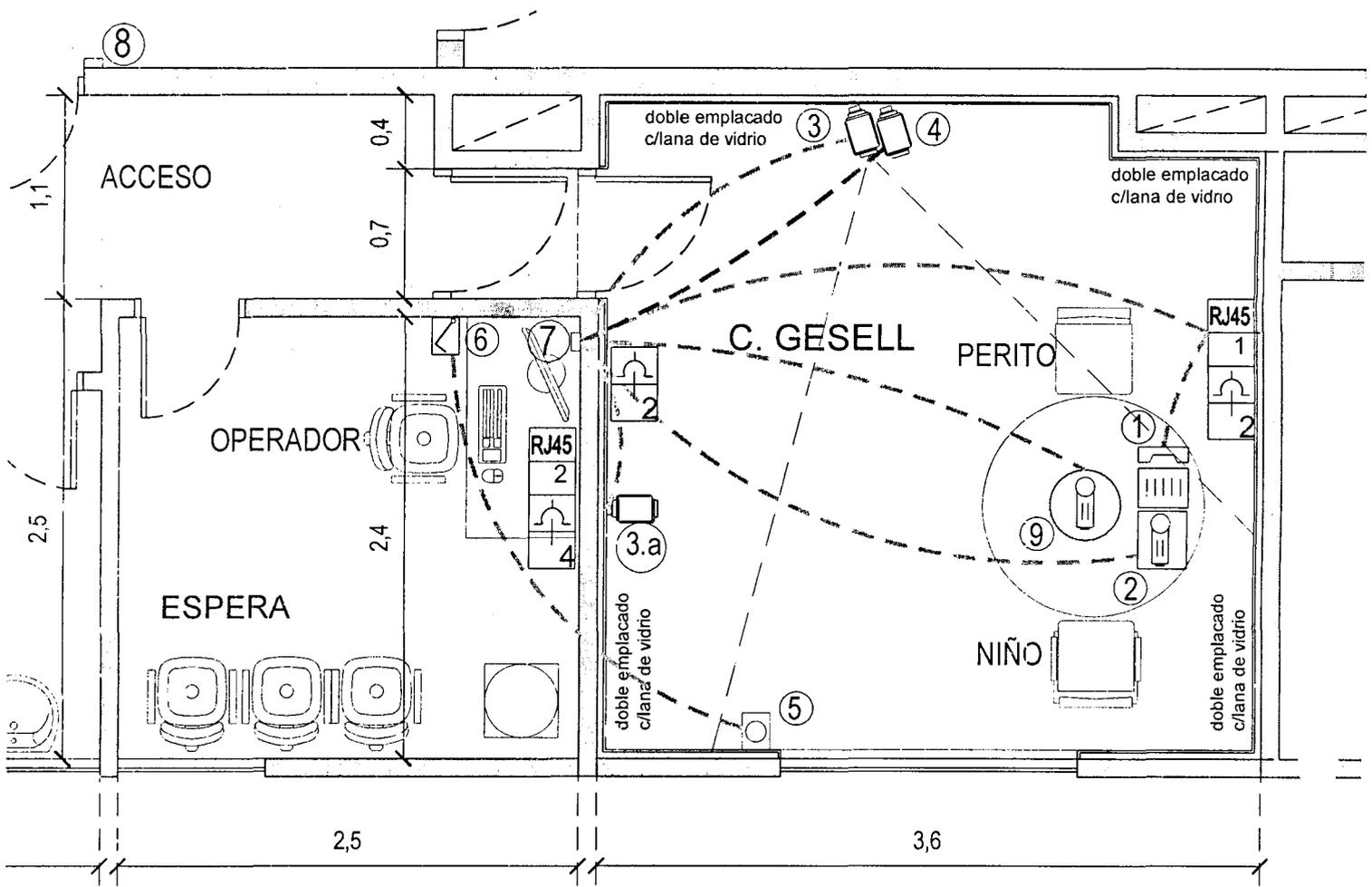
- Cerramiento existente a intervenir
- Cerramiento nuevo a construir
- Mamposteria existente

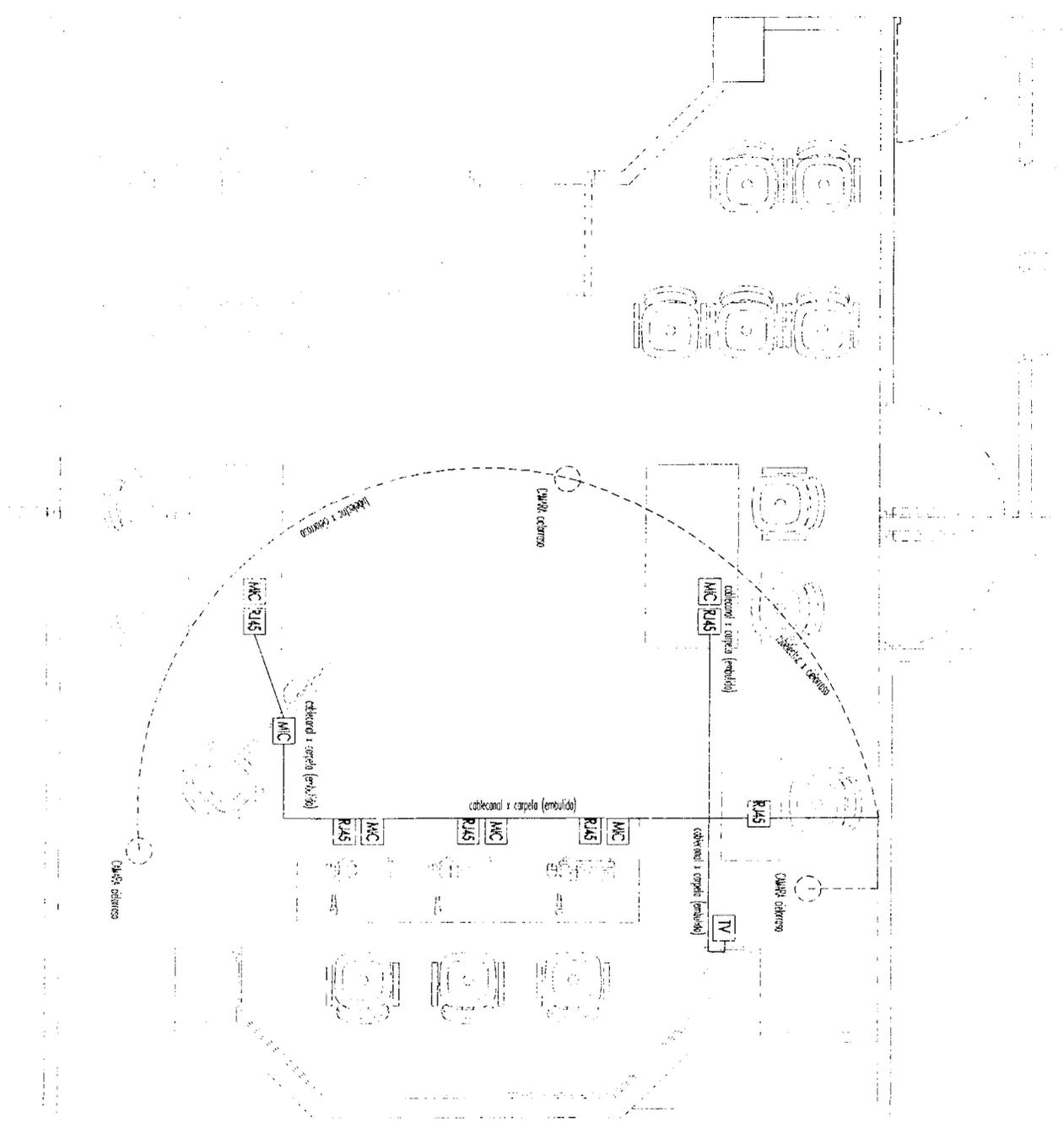
### DETALLE SECTOR



**Referencias**

- ① Intercomunicador
  - ② Mic. de mesa
  - ③ Cámara IP pared (cielorraso)
  - ④ Cámara Domo (cielorraso)
  - ⑤ Mic. pared (cielorraso)
  - ⑥ Caja 10x10 empalme operador
- Canalizacion tubelectric 1"  
 --- Canalizacion tubelectric 1" p/conexion usb





NOTA:  
 La ubicacion de las camaras se debera verificar en funcion de las caracteristicas tecnicas de las mismas, considerando que se deben captar todos las partes integrantes del juicio jueces, defensa, fiscalia, acusada.  
 Tanto las Computadoras como los microfncos, camaras y la TV, deberan estar conectadas con el Operador de Sala.

**PODER JUDICIAL PROVINCIA DE RIO NEGRO**  
**IMPLEMENTACION REFORMA PENAL-VIEDMA**

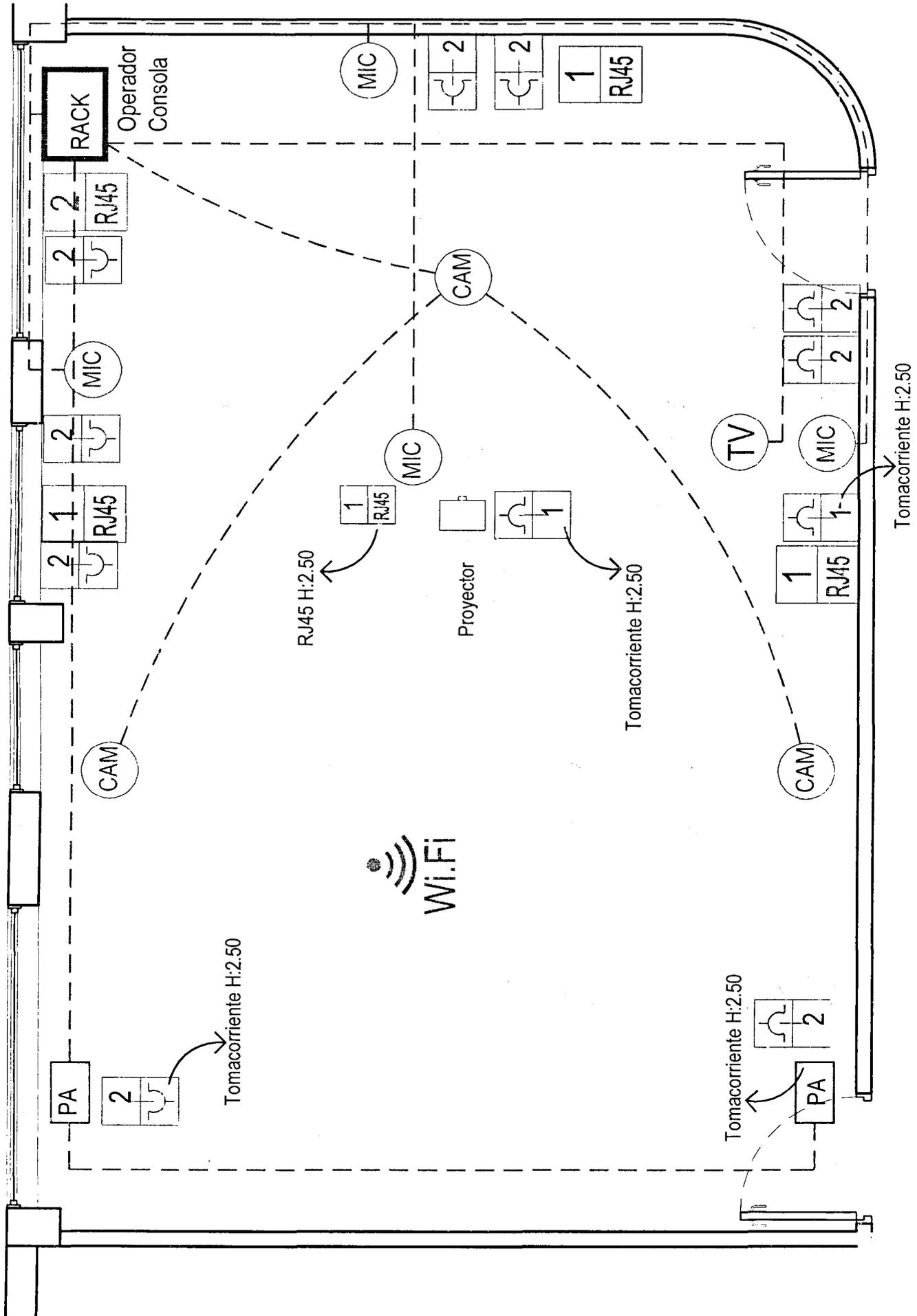


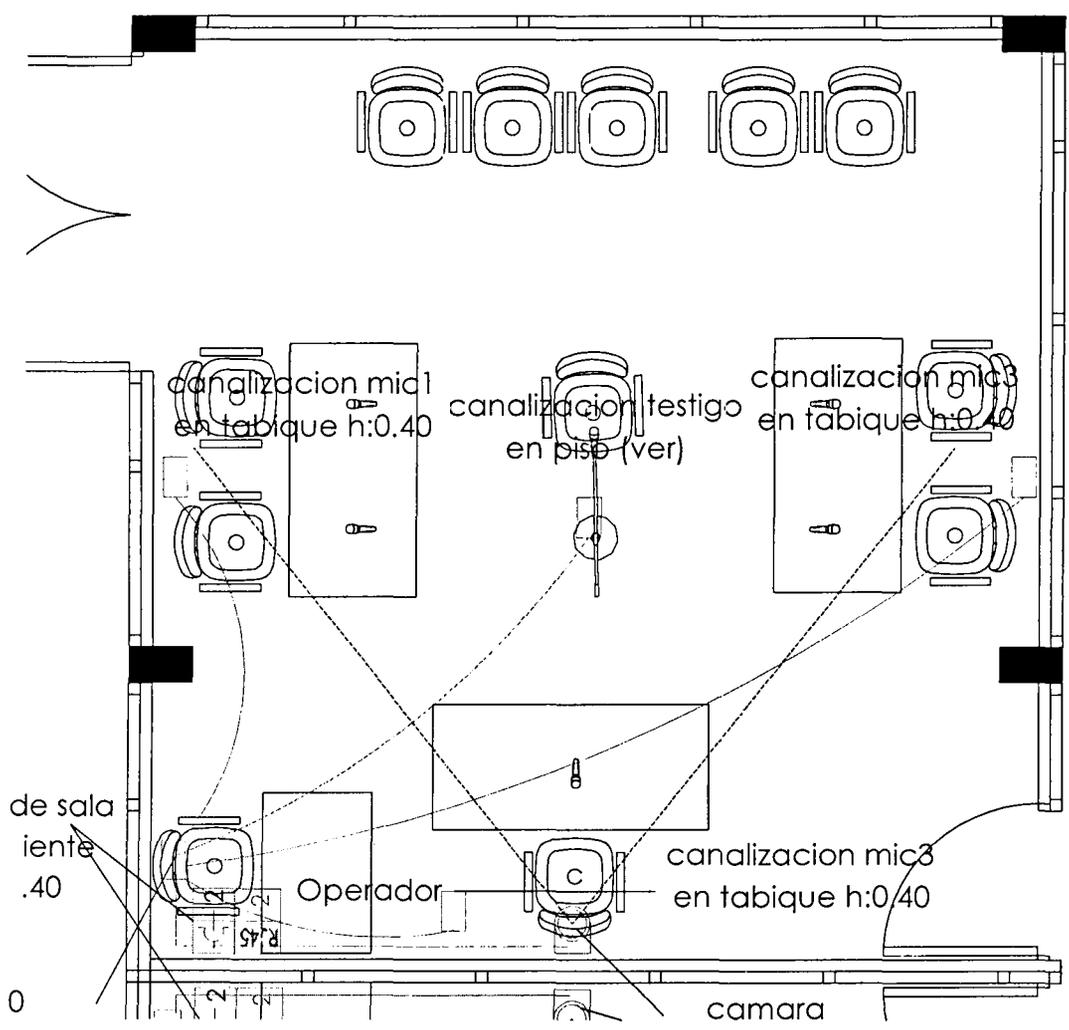
AUDITORIO NIVEL 1 Y 5

RED DE DATOS

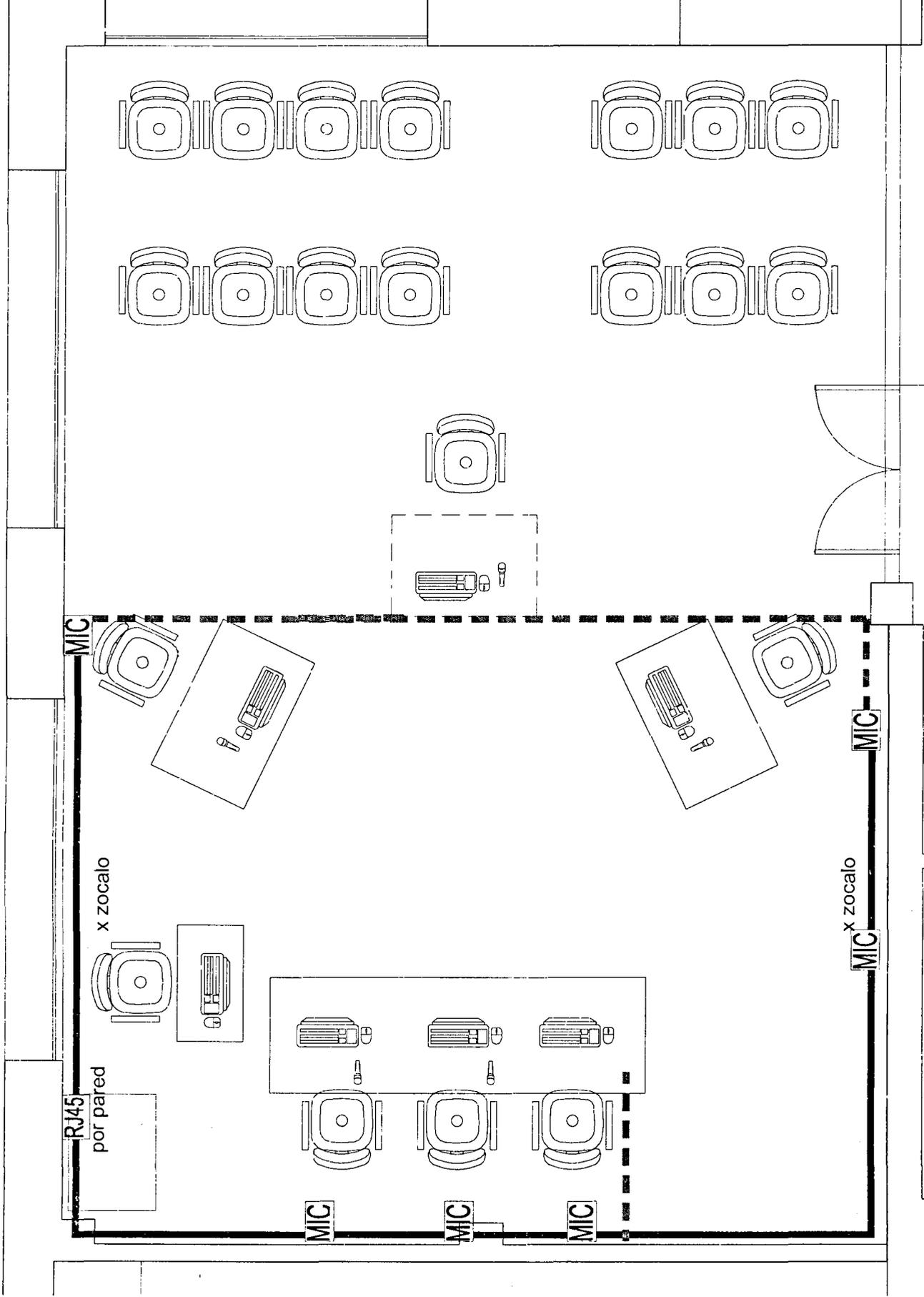
ESC.: 1:50

**A4**





- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13



## **Anexo VIII - DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL LUGAR**

El/La que suscribe \_\_\_\_\_ - en su carácter de representante de la empresa \_\_\_\_\_, DECLARA bajo juramento que se ha hecho presente en los inmuebles donde se desarrollará la provisión del servicio de instalación, regulación y ajuste de equipamiento de video y sonido destinado a salas de Audiencia, de Cámara Gesell y del Tribunal de Impugnación, habiendo apreciado las características edilicias de los mismos.

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y ACLARACIÓN

DNI N° \_\_\_\_\_